

FORMATO-EIA-FEVA-011

Chitré, 21 de Julio de 2021
DRHE-SEIA-0969-2021

Señor
MARIO CAMPOS GONZÁLEZ
Promotor
E. S. M.

Señor Campos:

Por medio de la presente, de acuerdo a lo establecido en el artículo 43 de Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo de 155 de agosto de 2011, le solicitamos información aclaratoria al Estudio de Impacto Ambiental (EsIA) Categoría I, denominado “**CEBA DE CERDOS MARIO CAMPOS**”, a desarrollarse en el Corregimiento de Ocú (Cabecera), distrito de Ocú, provincia de Herrera, en lo siguiente:

1. En el **Certificado de Propiedad** emitido por el Registro Público de Panamá, indica que la finca con Folio Real No. 1514 (F), Código de Ubicación 6301, en el cual se desarrollará el proyecto, es colindante al Norte con Cerro El Camarón, esta información se reitera en el punto **6.3.2 Deslinde de las propiedades** (página 33), sin embargo, al momento de la inspección y según la información establecida en el plano incluido en el Anexo 12 (página 97), la Finca No. 1514 (F), no es colindante con la Reserva El Camarón, sino que la misma colinda con la Finca No. 22194, la cual según el señor Mario Campos, Promotor del proyecto, también es de su propiedad. La información sobre colindantes contenida en el Certificado de Propiedad de la Finca con Folio Real No. 1514 (F), no es congruente con lo verificado en campo y con lo plasmado en el Anexo 12 (página 97).
 - a) Presentar Certificación de Propiedad de la Finca con Folio Real No. 1514 (F) vigente, con deslinde de colindantes actualizados.
 - b) Aclarar información contenida en la Sección 6.3.2 Deslinde de las propiedades.
2. En el **punto 5.2 Ubicación Geográfica** (página 17), se establecen las coordenadas UTM, Datum WGS84 del polígono del proyecto, sin embargo, estas no corresponden a las mismas coordenadas UTM, establecidas en el plano del proyecto, el cual se encuentra incluido en el Anexo 12 (página 98), ya que según el plano, el área a utilizar para el proyecto es de 1340.57 m².
 - a) Aportar las coordenadas UTM, con su respectivo Datum del polígono total del proyecto, en referencia a la información contenida en el plano del proyecto.
 - b) En caso de que el polígono del proyecto no corresponda a los 1340.57 m², contenidos en el plano del proyecto, presentar plano actualizado.
3. En el **punto 5.5 Infraestructura a desarrollar y equipo a utilizar** (página 25), se establece que las infraestructuras a desarrollar tienen un área total de construcción de 194.40 m², sin embargo, de acuerdo al plano adjunto en el Anexo 12 (página 98), el área a utilizar para el proyecto es de 1340.57 m², ya que las estructuras a construir (cubículos, depósito para almacenamiento de alimentos, vivienda para trabajador) son estructuras separadas dentro del polígono de 1340.57 m².
 - a) Indicar el área total del proyecto, en metros cuadrados.
4. En la **Sección 5.3 Legislación y normas técnicas e instrumentos de gestión ambiental aplicables y su relación con el proyecto** (página 20), se hace mención al Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 35-2000, sobre Descarga de efluentes

líquidos directamente a cuerpos de aguas superficiales y/o subterráneas, sin embargo, dicha normativa fue derogada.

- a) Aclarar la normativa aplicable en materia de agua residual, durante todas las etapas del proyecto.
5. Se indica en la **Sección 5.6.1 Necesidades de Servicios básicos, Agua Potable** (página 26), que el proyecto utilizará agua de pozo profundo de 100 GPM, 52 pies de profundidad y 6 pulgadas de diámetro, sin embargo, el Estudio de Impacto Ambiental, no indica si dicho pozo cuenta con los permisos correspondientes por parte del Ministerio de Ambiente.
 - a) Aclarar si el pozo profundo que abastecerá el proyecto porcino, cuenta con los permisos correspondientes por parte del Ministerio de Ambiente.
6. En la **Sección 5.7.1 Desechos Sólidos, Ocupación** (página 28), se indica que el servicio municipal de recolección de basura en la zona es prestado previo pago por el Municipio de Pesé, lo cual es incongruente con lo establecido en el Anexo 9 (página 94), mediante la cual, la Alcaldía Municipal de Ocú, certifica el servicio de recolección de basura en el área en el cual se desarrollará el proyecto.
 - a) Aclarar información presentada en la Sección 5.7.1, Desechos Sólidos, Fase de Ocupación, en referencia al servicio de recolección de desechos, de acuerdo a la ubicación geográfica del proyecto.
7. En la **Sección 5.7.1 Desechos Sólidos, Ocupación** (página 28) no se establece cual será el manejo y disposición final de la mortalidad de la actividad porcina.
 - a) Indicar el manejo y disposición final de la mortalidad generada durante la etapa operativa de la actividad porcina.
8. En la **Sección 5.7.2 Desechos líquidos, Operación** (página 28), se establece que para el caso de las aguas sanitarias de la vivienda se utilizará un tanque séptico, sin embargo, en el plano del proyecto, no se incluye el área y especificaciones técnicas (dimensiones, diseño) del sanitario y respectivo tanque séptico. Al momento de la inspección, el Promotor del proyecto indicó que se habilitaría una letrina para la vivienda del trabajador del proyecto, lo cual representa una incongruencia con lo establecido en el EsIA.
 - a) Aclarar el manejo de las aguas residuales de la residencia durante la etapa operativa del proyecto.
 - b) Especificar las dimensiones y diseño del sanitario y su respectivo tanque séptico (en caso de ser esta la opción para el manejo de las aguas residuales de la vivienda).
9. En el **punto 6.6.1 Calidad de aguas superficiales** (página 35), se indica que sobre el terreno, no existe ningún cuerpo de agua superficial, en la **Sección 2.0 Resumen Ejecutivo** (página 6) y en la **Sección 7.1 Características de la flora** (página 37), se establece que en el área de influencia existe un bosque de galería de especies nativas no plantadas, sobre los laterales de un drenaje natural, lo cual representa una incongruencia, ya que al momento de la inspección se observó que colindante al área del proyecto, se mantiene una fuente hídrica (quebrada).
 - a) Aclarar la información presentada en el **punto 6.6.1 Calidad de aguas superficiales**, en referencia a la fuente hídrica existente en la finca en la cual se desarrollará el proyecto, indicando el distanciamiento del polígono del proyecto a la fuente hídrica.
 - b) Indicar si dentro del polígono total del proyecto, existen especies arbóreas que pudiesen verse afectadas con el desarrollo del mismo, tomando en consideración el polígono total del proyecto.

10. En la **Sección 6.6.1 Calidad de aguas superficiales** (página 35), se indica que el área objeto de estudio se ubica entre las cuencas hídricas N°130 y N° 132 que corresponden al Rio Parita y el Rio Santa María respectivamente, sin embargo, la información es incongruente.

- Aclarar la cuenca hidrográfica en la cual se encuentra el área del proyecto.

11. En la **Sección 9.2 Identificación de los impactos ambientales específicos, su carácter, grado de perturbación, importancia ambiental, riesgo de ocurrencia, extensión del área, duración y reversibilidad entre otros** (página 54), únicamente se identifican, los impactos ambientales negativos para la etapa de construcción del proyecto, sin embargo, no se identifican los impactos ambientales negativos a generarse durante la etapa operativa del proyecto, si tomamos en consideración el tipo de actividad que se busca desarrollar.

- Realizar la identificación de los impactos ambientales específicos durante la etapa operativa del proyecto.
- Actualizar la información contenida en la Sección 9.2 del EsIA (de ser necesario).

12. En la **Sección 10.0 Plan de Manejo Ambiental**, Cuadro No. 11 (página 59) y Cuadro No. 12 (página 60), no se establecen medidas de mitigación, para los impactos ambientales generados durante la etapa operativa del proyecto, ya que sólo se indican dos medidas de carácter permanente (medida 2 y medida 3 del Cuadro No. 12), sin embargo, las mismas hacen referencia a la etapa constructiva.

- Establecer las medidas mitigación para la etapa operativa del proyecto, tomando como referencia los impactos ambientales negativos que se generen durante esta etapa del proyecto.
- Actualizar la información de la Sección 10.0 Plan de Manejo Ambiental (de ser necesario).

Adicional, queremos informarle que transcurridos quince (15) días hábiles del recibo de la nota, sin que haya cumplido con lo solicitado, se tomará la decisión correspondiente, según lo establecido en el artículo 9 del Decreto Ejecutivo N° 155 de 05 de agosto de 2011.

Atentamente,


LIC. ALEJANDRO QUINTERO
Director Regional
Ministerio de Ambiente - Herrera

AQ/lp/yb



Hoy 26 de Julio de 2021
siendo las 10:55 de la mañana
notifique personalmente a Mario Alberto
Campos González de la presente
documentación. Nota D.R.H.E - SEIA - 0969-2021
Notificador 8-777-1540 • Mario A. Campos
Notificado 6-5-2021